

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-24/2019-II
derivado del CT-VT/A-33-2019

INSTANCIAS REQUERIDAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de agosto de dos mil diecinueve**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000068219, requiriendo:

“Relación de todos los convenios de colaboración y contratos, incluyendo los de honorarios, servicios profesionales y servicio social, de las Casas de la Cultura Jurídica del periodo de 1998 a la fecha, señalando cuáles están vigentes, cuales cumplieron con su objeto, cuales ya no se encuentran vigentes, cuales fueron modificados, de cuales se hicieron convenios específicos, cual fue el objeto de cada uno, que proyectos se desarrollaron a partir de éstos, cual fue el monto invertido por la SCJN para cada uno, cuáles han quedado sin materia, cuales han agotado sus alcances, qué instituciones y proveedores, empresas y personas físicas participaron, cuál fue la cantidad pagada en cada contrato desglosado de manera mensual y anual, así como de los proyectos o acciones que derivaron de los convenios.

Copia digitalizada de los convenios de colaboración y contratos de las Casas en ese periodo, interrelacionados con lo solicitado en el párrafo anterior, así como de las modificaciones que se realizaron, en su caso.

Lo anterior, desglosado por mes, año, instituciones participantes, empresas, proveedores, personas físicas contratadas, y casa de la cultura que intervino, así como otros órganos y áreas de la Scjn, haciendo especial énfasis en los documentos de pago que se realizan a los conferencistas por honorarios en las sedes y anexando copia de los mismos.

También requiero el nombre de los proyectos, acciones y los resultados obtenidos y/o los productos o entregables obtenidos de cada proyecto, entregando copia de la evidencia de cada programa o proyecto derivado de los convenios o mediante los contratos ya señalados”

II. Resolución del expediente Varios CT-VT/A-33-2019. En sesión de siete de mayo del año en curso, el Comité dictó sentencia en el expediente citado en el sentido de **tener por atendidos** los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la solicitud¹ y, por otra parte, **requirió** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (“DGCCJ” en adelante) y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (“DGPC” en adelante) para que informaran sobre el presupuesto erogado por los convenios de colaboración y sobre la disponibilidad de esos instrumentos.

III. Primera resolución de cumplimiento. El tres de julio de dos mil diecinueve, este Comité en seguimiento al cumplimiento de sus determinaciones, emitió la primera resolución en el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-24-2019**, concluyendo lo siguiente:

- (i) La DGCCJ remitió la información presupuestaria sobre diversos convenios celebrados, así como otros datos relacionados con los instrumentos. Por ello, se estimó atendido el derecho de acceso a la información del solicitante. Por otro lado, este Comité confirmó que la información presupuestaria sobre convenios de préstamo interbibliotecario era igual a cero.
- (ii) Sobre los contratos de limpieza y los costos de reproducción, la DGCCJ remitió la versión pública sin costo alguno, por lo que se tuvo por cumplido el requerimiento realizado por este Comité.
- (iii) En relación con los contratos de diversas actividades, la DGCCJ y la DGPC informaron que se localizaron 2,886 contratos celebrados entre 1999 y 2014, los cuales comprenden 20,027 fojas y cuyo costo de reproducción es de \$12,016.20. Por otra parte, en relación con los

¹ (1) Estatus de vigencia normativa, (2) Modificaciones al instrumento, (3) Realización de convenios específicos, (4) Objeto del instrumento, (5) Proyectos, productos o resultados derivados del instrumento y (7) Proveedores que participaron.

contratos de 2015 a 2018, se proporcionó el vínculo electrónico para consultar su contenido.

- (iv) Finalmente, se **requirió** a la DGCCJ y a la DGPC para que emitieran un informe conjunto respecto de la existencia y disponibilidad de los contratos celebrados entre 2015 a 2019 sobre servicios y mantenimiento, así como adquisición de servicios inherentes.

IV. Respuesta en relación con la determinación del Comité de Transparencia. En cumplimiento a la resolución de este Comité de Transparencia, la DGCCJ y la DGPC informaron conjuntamente lo siguiente:

"Para el cumplimiento del presente requerimiento, la DGCCJ solicitó a las Casas de la Cultura Jurídica en los estados, que realizaran una búsqueda exhaustiva en sus registros para la identificación de todos los contratos antes mencionados, que se hayan llevado a cabo en sus instalaciones, de la cual se localizaron 2,779 contratos, todos correspondientes al periodo de 2015 a 2019 como se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRATOS	NO. DE CONTRATOS EFECTUADOS	NO. DE FOJAS DE LOS CONTRATOS
CONTRATOS DE SERVICIOS Y DE MANTENIMIENTOS DE 2015 A 2019	1,929	266,974
CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES (CAPÍTULO 5000) 2015 A 2019	850	14,067
TOTAL	2,779 CONTRATOS	281,041 FOJAS

Por lo anterior, esta DGCCJ llevaría a cabo la versión pública en electrónico de los contratos, los cuales cuentan con información considerada como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 11, 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y una vez que el peticionario acredite el pago respectivo, cuyo costo de reproducción es de \$28,104.1 (veintiocho mil ciento cuatro pesos y un centavo), se pondrán a disposición dichos documentos.

Cabe precisar que en la información enviada con anterioridad a ese H. Comité se informó que "la DGCCJ continúa llevando a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos de las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de proporcionar a la DGPC la relación de los contratos que conciernen a la presente solicitud por lo que hace al periodo 2015 a 2019 (relativos a servicios y mantenimientos, así como adquisición de servicios inherentes)"; en este contexto, se aclara que en lugar de contratos de adquisición de servicios inherentes se refería a contratos de adquisición de bienes (capítulo 5000).

Finalmente, respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz se precisa, que la misma no se encontraba en operaciones cuando se solicitó a las Casas de la Cultura Jurídica la búsqueda de la información por motivos de protección civil; por lo que una

vez que se encuentre con la información de dicha sede a la brevedad se hará del conocimiento de la Unidad General de Transparencia.

Por otra parte, mediante oficio No. SGCCJ-1075-07-2019 de fecha de 11 de julio de 2019, la DGPC recibió una relación de 134 contratos no identificados por la DGCCJ, para lo cual de manera inmediata se inició una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral Administrativo y en el Archivo Presupuestal Contable, para identificar dicha documentación y ponerla a disposición de la DGCCJ a la brevedad.

Es necesario destacar que los contratos a los que se hace referencia corresponden a documentos legales que sirven de trámite para el pago de los proveedores y presentadores de servicios y que como lo señaló la propia Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se archivan como parte de la documentación comprobatoria del gasto, y que no son elaborados ni tramitados por esta Dirección General, situación que hace imposible que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se pronuncie respecto de su contenido.

En este contexto, una vez que se extraigan los documentos del archivo presupuestal contable, éstos serán entregados a las Casas de la Cultura Jurídica, que son las áreas que los integraron y formalizaron, para que como dueñas del documento y su información, estén en condición de pronunciarse respecto de su contenido y generar en su caso, las versiones públicas correspondientes.”

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de doce de julio de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-24-2019-II** que fue remitido al Director General de Asuntos Jurídicos, por ser ponente en el expediente CT-VT/A-33-2019, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de cumplimiento. Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución de tres de julio de dos mil diecinueve, emitida dentro del expediente **CT-CUM/A-24-2019**.

1. Contratos de 2015 a 2019

En la resolución **CT-CUM/A-24-2019**, este Comité requirió a la DGCCJ y a la DGPC para que se pronunciaran, mediante un informe conjunto, sobre la existencia y disponibilidad de contratos de “*servicios y mantenimientos, así como adquisición de servicios inherentes*”. En respuesta, las instancias vinculadas informan la localización de 2,779 contratos por concepto de contratos de servicios y de mantenimientos, así como por concepto de adquisición de bienes (capítulo 500)². Tales contratos conforman un total de 21,041 fojas, por lo que el costo de reproducción para generar la versión pública es de \$28,104.01 por contener información confidencial.

En el caso concreto, es importante tener presente que, en términos del artículo 70, fracción XVI, de la Ley General de Transparencia, las autoridades están obligadas a transparentar las contrataciones que lleven a cabo y poner a disposición tal información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y la página de internet institucional³.

En ese sentido, en el informe de las instancias vinculadas no señalan alguna razón adicional (el número de fojas) que permita justificar a este Comité el cobro de la reproducción de la información, considerando el mandato legal antes citado.

Consecuentemente, se **requiere** a la DGCCJ para que, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de esta determinación, exponga razones adicionales a las que presenta en su informe en las que justifique el cobro de reproducción de los contratos en cuestión o, bien señale si la información puede ser

² La DGCCJ aclaró que en vez de que los contratos fuesen por concepto de adquisición de servicios inherentes, en realidad hacía referencia a contratos de adquisición de bienes (capítulo 500).

³ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento de la obligación legal de transparentar la actividad contractual de las autoridades.

2. Contratos de la Casa de la Cultura Jurídica con sede en La Paz

En cuanto a los contratos de contratos de “*servicios y mantenimientos, así como adquisición de servicios inherentes*” de la Casa de la Cultura Jurídica de La Paz, la DGCCJ señala que dicha sede no se encontraba funcionando por una cuestión de protección civil al momento en que se recopiló la información de todas las Casas de la Cultura del país.

En consecuencia, a fin de agotar la búsqueda de la información, se **requiere** a la DGCCJ para que, en un plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncie sobre la viabilidad de entregar la información correspondiente a la sede de La Paz o, señale la imposibilidad física o jurídica para proporcionar la información.

3. Relación de contratos no identificados

Como se señaló en los antecedentes, la DGPC informa que recibió una relación de 134 “*contratos no identificados*” por la DGCCJ e inició la búsqueda en el Sistema Integral Administrativo y en el Archivo Presupuestal Contable, con la finalidad de proporcionar la información a la DGCCJ para que esté en aptitud de pronunciarse sobre su clasificación.

En estas condiciones, se **requiere** a la DGCCJ y a la DGPC para que, en un plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncien conjuntamente sobre la existencia y disponibilidad de los 134 “*contratos no identificados*” o, manifiesten las razones por las cuales no cuentan con la información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, para que atiendan las determinaciones contenidas en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece al expediente de CT-CUM/A-24-2019-II, resuelto por el Comité de Transparencia en sesión de siete de agosto de dos mil diecinueve.

AEOV/FGB